



## **Preguntas frecuentes sobre el Proceso Ordinario**

### **1. ¿Qué es una declaración de nulidad?**

La declaración de nulidad matrimonial no es la disolución de un matrimonio sino el pronunciamiento judicial de la autoridad eclesiástica que hace constar que los cónyuges no lograron alcanzar la plena realización de su compromiso matrimonial por diversos factores. El proceso de nulidad matrimonial tiene como objetivo investigar si en el matrimonio estuvieron presentes todos aquellos elementos necesarios para poder lograr una unión válida, tales como la permanencia, la fidelidad, la ayuda mutua, y el amor entre los cónyuges, reflejado en la procreación y educación de los hijos. Así mismo, la autoridad eclesiástica busca determinar si existió algún defecto en el consentimiento de una o ambas partes al momento de contraer matrimonio, no obstante éste haya sido contraído de buena fe.

### **2. ¿La nulidad matrimonial vuelve ilegítimos a los hijos?**

La nulidad matrimonial eclesiástica es un asunto estrictamente religioso y únicamente se centra en la relación de los esposos. La declaración de nulidad matrimonial NO afecta la legitimidad de los hijos nacidos del matrimonio.

### **3. ¿Cuánto tiempo dura el proceso de nulidad matrimonial ordinario?**

Debido al gran número de casos presentados en el tribunal y a las exigencias del Derecho Canónico es difícil dar un tiempo exacto. Normalmente, el proceso de nulidad dura doce meses contados a partir de la fecha en que las partes rinden su declaración ante el tribunal. Cabe recordar que no existe garantía de obtener una decisión afirmativa. Por lo tanto, NO debe planearse un matrimonio en la Iglesia Católica, ni siquiera en forma tentativa, hasta en tanto sea otorgada una sentencia afirmativa, sin restricción. Las partes en la causa pueden contactar al tribunal en todo momento para obtener información sobre el estatus que guarda su asunto.

### **4. ¿Tiene que participar mi cónyuge en el proceso de nulidad matrimonial ordinario?**

No. Sin embargo, el Derecho Canónico exige citar a su cónyuge para darle la oportunidad de participar en el proceso. El derecho a la defensa es un requisito de ley. Cabe señalar que la persona sólo tiene un plazo razonable para responder. Si rehúsa cooperar o transcurre el término de ley sin tener noticia de su cónyuge, el juez eclesiástico lo declarará ausente y el proceso seguirá su curso. El proceso no está sujeto a la voluntad de las partes.

### **5. ¿Tengo que ir al Tribunal de la Arquidiócesis de Milwaukee para rendir mi declaración?**

Sí. Si usted reside dentro de la circunscripción de la Arquidiócesis de Milwaukee tiene que presentarse a nuestras oficinas a rendir su declaración. Si existen circunstancias especiales podemos convenir un lugar distinto para llevar a cabo la entrevista. Si usted vive fuera de la circunscripción de la Arquidiócesis de Milwaukee, será entrevistado en el tribunal de la diócesis de residencia, o en su defecto, se le enviará un cuestionario, a discreción del juez.



**6. ¿Tiene algún costo el proceso de nulidad matrimonial ordinario?**

Sí. La Arquidiócesis de Milwaukee solicita una cuota de \$525.00 para cubrir gastos administrativos. Cabe señalar que dicha cantidad representa sólo la mitad del costo real del proceso, el cual está cubierto por la colecta anual arquidiocesana conocida como *Catholic Stewardship Appeal*. Sin embargo, existe la posibilidad de dispensar parcial o totalmente las costas judiciales atendiendo a las necesidades y circunstancias particulares. El Papa anhela que los costos del proceso no sean un obstáculo para las personas.

Para mayor información no dude en comunicarse con nosotros al teléfono 414-769-3300, o bien, vía correo electrónico a [tribunal@archmil.org](mailto:tribunal@archmil.org). También puede visitar nuestra página en internet [www.archmil.org](http://www.archmil.org)